

Digo yo Juan Navea de Mirabaleja, que de orden de los Señores Don
 Joaquín Joseph de Landozuri, y Dⁿ Miguel Joseph de Olaso, Alcalde y Juez
 ordinario, y Sindico Prior gral de esta N. Villa de Vergara he visto y recono-
 cido el Camino Vecinal del Vaxio de Buxinara sita en Jurisdiccion de esta dha
 V. de el Puente de madera, que esta sobre el arroyo del dho Vaxio, y entrada
 dela Cuesta del expresado Camino, y hauiendo subido ala hermita de San
 Blas, y de alli, a lo mas alto del dho Camino Vecinal, y Carretil; en donde em-
 pieza el Conuiente de Aguas Lloverizas, Ofensivas adho Camino, que es el
 termino Concigil, llamado, Escacoa; cuya distancia, olirada de Camino,
 tiene Cincornil, veinte, y seis pies Castellanos, y en todo, esta maltrata-
 do, y amenazado de agoas, asi de lloverizas, como de manantiales, o fon-
 tanas: yaunque los Vecinos de ella han conpuesto varias veces, no han po-
 dido mantener su Composura, por el modo dela Vapixas agoas que
 bajan quando lluebe, ni se puede mantener, ninguna Obra, ni Com-
 posición de Camino, hasta que se quiten; o se ladeen sus haveridas;
 y para que en adelante puede permanecer, y mantener qual quiera
 obra, y Composición de Camino, se deue executar en la forma siguiente.

Primeram^{te} se halla el dho Camino en la linea de oriente a Poniente,
 y para quitar o ladear otras aguas se han de hazer las Zanjias, y Ca-
 nales, en los parages mas Comodos para el efecto, de forma que las
 aguas que se ^{quitan} con la Zanja, o Canales, no entren en la parte de Cami-
 no de mas abaxo, y las Zanjias o Canales se hazan vias con decli-
 nación y conuiente acia el medio dia, y otros hacia la parte de norte,
 y en todos los Canales del Camino Carretil de donde pasan los Camos,
 se han de hazer por la parte Vaxera, Cauallotes con piedras caecidas

para que estén firmes, y se mantengan los Canales sin perder el
corriente de las aguas, afuera del camino. Desde dicho alto del camino
y término de Escacoa hasta el otro puente, he de dejar, señalados
golpes de Arada los parages donde se han de abrir las Zanjias, y
les empezando de lo Alto, Abajo en esta forma con su declinación
correspondientes: La primera Zanja o Canal se señala en lo
alto donde empieza el corriente de aguas, llóvense a dicho camino
referido término de Escacoa, con declinación o vertiente hacia la parte
mediodía, La segunda a distancia de veinte y quatro estados con
vertiente al mediodía; La tercera a distancia de veinte y nueve estados
declinación al mediodía. Otra, a distancia de diez, y nueve estados, ha
al mediodía; quinta a distancia de quinze estados, hacia el mediodía,
ta a veinte estados de distancia con el corriente al mediodía. Setima, a
veinte estados con el corriente al mediodía. Octava Canal, a diez, y seis
estados con declive al mediodía; Novena, a veinte, y quatro estados, y me
de distancia, con declinación al mediodía. La decima a treinta estados
de distancia con declinación al mediodía y heredad de la Casa nueva
Beiztegui. Onzeno, a veinte, y quatro estados con declinación al
te. dozeno Canal, a Catorze estados con declinación al norte, treze
na a treinta estados con el corriente al norte. Catorzeno, a veinte es
dos de distancia, con declinación al mediodía; Quinzeno, a veinte es
con el corriente al mediodía; diez, y seis Canal, a distancia de treinta y
estados, con el cor^{te} al mediodía. diez y siete Canal, a diez, y siete es
con el corriente al mediodía. diez y ocho Canal, a veinte y ocho es
con el corriente al mediodía. diez y nueve Canal, en la ante puerta de la
Casa de Laxanaga con el corriente al norte. Veinte Canal, a veinte
estados de distancia con el corriente al mediodía. Veinte y un Canal
a treinta estados con el corriente al mediodía. Veinte y dos. Can
de la agua fontana ^{de la Casa de Laxanaga} que baia por mediodía, y otro Canal, a doze es
do con el corriente al norte; Veinte, y tres Canal, a diez estados ^{con el corriente} al me
dio día; Veinte y quatro Canal junto ala hermita de S. Blas con
corriente al mediodía. Veinte y cinco Canal a veinte estados con el
corriente al mediodía. Veinte y seis Canal, a veinte estados con el
corriente al norte. Veinte, y siete Canal, a cinquenta y cinco
estados de distancia, con el corriente al norte; Veinte y ocho Canal,

a treinta y tres estados, su corriente al norte. Veinte y siete Canal a
catorce estados, su corriente al medio día, treinta Canal a veinte estados,
al medio día, con su corriente, treinta y un Canal a veinte estados de dis-
tancia, su corriente al medio día. El último Trozo es de veinte es-
tados, y llega al Arroyo y el dho Puente de manera. De forma que
no solamente se ha de hacer los referidos Canales con su Ca-
balletes que también se ha de cuidar su limpieza, para así no
pasen las aguas de la una a la otra, y después todo lo trabajado has-
ta abajo, lo lleve la agua, como ha sucedido hasta ahora. Despu-
es de hechos, y asegurados los dhos Canales, se ha de componer dho
Camino con formalidad, y en particular el Trozo de Camino des-
de el Arroyo y dho Puente, hasta la dha Hermita de S. Blas, que
en partes esta intransitable para Caballerías, y en todo muy necesa-
rio de llenar los ojos con piedras crecidas, y Cascajo menudo, y en otras
partes romper Peñas, y pizarras, y suabizar el paso en la Anchu-
ra de diez pies y medio, quando menos, en la Superficie del camí-
no; de forma, que así los q^e handan a caballo, como los demás, pue-
den andar sin peligro, y de misma suerte se ha de seguir la
Composición del dho Camino, hasta la última Casa o Casas del
dho Arroyo: ha de mas de todo lo dho ha de tener cuidado particular cada uno
en su Jurisdicción, así los Arrendatarios, como los propietarios de las Heredades contiguas
al dho Camino, de no dar comunicación a las aguas lloueziras, aunque tengan al-
gun pendiente hacia el dho Camino; sino que hacer Conduitas en las esquinas
confinantes a ello, dirigiendo sus aguas por las partes mas conveniente, y de me-
nor daño al Vecino, entendiéndose uno con otro, sin pasión, ni interés, y todo
ha de mirar a la conservación de buen Camino; q^e es en bien común, y muy
necesario para toda transitar. He visto una Zanja havienda en campo li-
bre sobre la heredad de la Cueva de Sarranaga de acá, o de yuso, que se de-
largo toda la Cabecera de dha heredad, con el corriente, y declinación a la

parte de Mediodía, y el Camino Vecinal; hecha para quitar las ^{aguas} lloverizas del monte, que naturalmente tienen su curso a la dicha heredad, y con el artificio de la Zanja pasan al Camino Vecinal, de cuya rauda debe dañarse gravemente el Camino, y para evitar, se dejó señalado en nueve partes dicha Zanja para hacer lavaderos, y correr las aguas por el espuente natural; lo mismo he reconocido. Otra Agua manantial junto a la dicha Casa de Larranaga de Ca, a la parte del norte; la qual deviéndole tener su curso, y corriente por la heredad de la misma Casa hacia la parte del norte, está dado artificialmente hacia la parte del Mediodía, y el Camino Vecinal, que también lesionan mucho, y dejó advertido de este daño al inquilino de la dicha Casa; y mismo le advertí al inquilino de la Casería de Buxinondo de uso y gozo que haviere en la estrada un Canal, junto al dicho Camino Vecinal para que las aguas lloverizas de sus Antepuertas y heredad de la parte superior de dicha Casa. Es quanto puedo declarar según saber y entender, para el cumplimiento de la orden que los dichos Señores Alcaldes y Síndico, de esta referida Villa dieron, lo qual he echo, y declaro, con la debida fidelidad, y firmo en ella a veinte y nueve de Enero de mil Setecientos y Setenta y uno.

Francisco Navier de Arzabaleta

En otro Reconocim.^{to} mensurac.^{on} de Señalar
Canales, y declaración he trabado
dos días. Arzabaleta